



ACTA PLE2022/9 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 2022

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

AREA DE ALCALDIA (AALC)

1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME), para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos Consume Mutxamel.

AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

2. Resolución del recurso de reposición presentado contra el Acuerdo del Pleno por el que se modifica la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. EXP 2022/4537.

AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3. Expediente de modificación de créditos número 2022/023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

4. Aprobación del proyecto para nueva Biblioteca Municipal de Mutxamel EXPEDIENTE 2020/2186

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 475.402.240 bytes y 453 GB con una duración de 33:53 minutos.

Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 12 de agosto de 2022, siendo las 09:05 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (P.P)

D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA (P.P)  
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (P.P)  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (P.P)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. INMACULADA PEREZ JUAN (P.P)  
D. VICENTE GOMIS DOMENECH (P.P)  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR (P.P)

D<sup>a</sup>. M LORETO MARTINEZ RAMOS (P.S.O.E)  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (P.S.O.E)  
D<sup>a</sup>. MILAGRO BERNABEU PASTOR (P.S.O.E)  
D. ALBERTO SELLES LLORENS (P.S.O.E)  
D<sup>a</sup>. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (P.S.O.E)  
D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)  
D<sup>a</sup>. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ (CIUDADANOS)  
D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMIS)  
D<sup>a</sup>. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMIS)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO

D. JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

Propuestas

AREA DE ALCALDIA (AALC)

1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME), para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos Consume Mutxamel.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 03/10/2022 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 03/10/2022 El Secretario

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



**INTERVENCIONES**

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) explica el convenio, su financiación por Diputación destinada a subvencionar el consumo directo de los vecinos y el importe de la aportación municipal para el desarrollo del funcionamiento del bono; las tres fases del convenio: captación de empresas, compra y venta del bono y la justificación por FACPYME de las compras realizadas con una relación de vecinos que lo han adquirido y comercios en que se ha consumido; así como los días de disposición de personal de FACPYME en el Centro de la Tercera Edad para complementar su adquisición por aquellas personas que por la brecha digital no puedan adquirir los bonos por la web, sin que se haya establecido para ello límite de edad.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) agradece que se haya tenido en cuenta y rectificado lo manifestado en comisión sobre el límite de edad, por lo que su voto es a favor.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de agosto de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 8.08.2022, que dice:

“En fecha 24/05/2022 por parte del Concejal de Promoción y Desarrollo Económico se dicta providencia en virtud de la cual se dispone que, por una parte, se solicite la ayuda nominativa por importe de 133.562,00 € convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo, a través del sistema del Bono-Consumo, así como por otra parte, una vez obtenida la ayuda, se suscriba el pertinente convenio de colaboración con la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (en adelante, FACPYME), a los efectos de la distribución de los fondos solicitados, en la campaña Bonos Consume Mutxamel.

En fecha 21/07/2022 y número 137 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la realización de campañas de fomento del Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2022, en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de Mutxamel la cantidad de 133.562,00 €.

Obra en el expediente propuesta Bonos Comercio Mutxamel aportada por FACPYME, Acta de Constitución de FACPYME, Estatutos de la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa, registrados en la Oficina de Depósito de Estatutos de Asociaciones Profesionales de Alicante, Certificado de Identificación Fiscal nº G03831278, Certificado Asamblea electoral de 11 de marzo de 2021, en el que se nombra como presidente a D. Carlos Baño Marhuenda, con número de DNI \*\*\*1504\*\*, certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 13/06/2022, certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Valenciana de fecha 13/06/2022, certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social de fecha 13/06/2022 y Declaración Responsable de fecha 27/07/2022, emitida por el presidente de la entidad en la que manifiesta que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 03/10/2022 El Secretario  
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 03/10/2022 ALCALDE

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En fecha 29/07/2022 se emite informe por la Jefa de la Unidad de Promoción, Fomento Económico y Turismo, en el que se presenta el texto del convenio consensuado con FACPyme, que figura como Anexo a esta propuesta, junto con las bases de la convocatoria que regirán en la adquisición de los bonos por los consumidores.

A su vez, en el referido informe arriba indicado, la Jefa de la Unidad de Promoción, Fomento Económico y Turismo indica que, cito literal: *“Uno de los objetivos marcados desde el Ayuntamiento es la realización de actuaciones, que de forma directa o indirecta, puedan incidir en el desarrollo de la actividad económica de Mutxamel. A través del programa Bonos consume Mutxamel se pretenden conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en las empresas de la propia localidad, disponiendo con ello de un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.*

*Por acuerdo plenario 28 de octubre de 2021, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPyme) para la gestión de la campaña de reacción del consumo a través de los Bonos Consume en Mutxamel para la recuperación del sector comercial post Covid-19. Este convenio permitió conceder subvenciones a ciudadanos para fomentar el consumo, permitiendo que la gestión de la Campaña de Bonos Consume Mutxamel, se realizara de forma ágil consiguiendo que los consumidores adquirieran los bonos (pagando el 50% de su valor) a través de la web de la campaña y que tras aplicar los bonos en las compras realizadas en las empresas adheridas, semanalmente éstas recibieran el importe de las compras a través de transferencias efectuadas por Facpyme a la cuenta de la empresa, consiguiendo agilidad en obtener liquidez por las compras realizadas por los consumidores. Esta fórmula de colaboración viene recogida en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones.*

*Tras reunión con Facpyme, la Federación se ofrece en colaborar con el Ayuntamiento de Mutxamel en esta nueva campaña financiada a través de la subvención nominativa que Diputación otorgara a los Ayuntamientos solicitantes, facilitando un presupuesto por valor de 18.108,00 €, destinados a cubrir los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña.*

*Por resolución del concejal de Promoción y Fomento económico número 2022/805 de fecha 25/05/2022 se solicita a Diputación provincial de Alicante la subvención correspondiente al Ayuntamiento de Mutxamel por un importe de 133.562,00 €, al amparo de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2022, para la puesta en marcha de la Campaña Bonos Consume Mutxamel.*

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



*Esta resolución, remitida a Diputación Provincial contempla a su vez que las ayudas que convocará el Ayuntamiento de Mutxamel para la campaña de fomento de consumo, serán financiadas al 100% por la ayuda que conceda la Diputación Provincial a esta entidad local, y se instrumentalizará a través de la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME), quien actuaría como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUME MUTXAMEL" del Ayuntamiento de Mutxamel.*

*En fecha 25 de julio se recibe comunicación del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos por la que se informa de la Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones referida, publicada en el BOP número 137 de fecha 21 de julio de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Mutxamel ayuda por cuantía de 133.562,00 € para subvencionar los importes de Bono Consumo de la campaña "Bonos Consume Mutxamel". Estando condicionada la percepción de la subvención a la previa y debida justificación de las actuaciones, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la base decimoprimer de la rigen la convocatoria de referencia.*

*Obra en el expediente 2022/4613 providencia del concejal delegado que dicta, entre otros términos, lo siguiente:*

*"...CUARTO: Una vez recibida la resolución de concesión de la ayuda, que por la Jefa del Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo, se elabore el informe de modificación de créditos correspondiente y emita informe para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y FACPYME para la gestión de la campaña de fomento del consumo "Bonos consume Mutxamel".*

*Con fecha 26 de julio se remite a la Intervención municipal para su aprobación el informe de modificación de créditos por generación de ingresos correspondiente. Aprobado por Decreto de Alcaldía número de resolución 2002/1215 de fecha 28 de julio de 2022.*

*Existe en el presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 021.43302.48911 Subvenciones estímulo para el consumo en la empresa local para llevar a término este programa, estando en trámite de aprobación del informe de modificación de créditos por generación de créditos que permita incrementarla para cubrir las ayudas destinadas a los bonos consumo.*

*Obra en el expediente documentación acreditativa de FACPYME de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 03/10/2022 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 03/10/2022 El Secretario

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |





Visto el texto de modelo de convenio a suscribir facilitado por Facpyme, así como las condiciones indicadas en la resolución de concesión de ayuda por Diputación Provincial de Alicante para la previa y debida justificación de la actuación, y siguiendo las directrices indicadas por el Concejal Delegado.

Este informe contempla propuesta de modelo de convenio de colaboración a suscribir con FACPYME para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos consume Mutxamel, que se eleva a supervisión jurídica previamente a su formulación como propuesta para aprobación por el órgano competente.

Vista la cláusula séptima “Duración de la campaña” con fecha de comienzo el 23 de agosto de 2022, y considerando la cláusula tercera en cuanto a obligaciones del Ayuntamiento “Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña”, el convenio una vez aprobado debería ser firmado antes del 23 de agosto para que por la Tesorería municipal se transfiera el importe a la cuenta indicada por la Federación. /.../”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: /.../ g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”

Considerando lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la concesión de subvenciones a través de entidad colaboradora, y los requisitos para la obtención de la condición de tal, obran en el expediente de referencia la documentación que acredita que FACPYME, cumple con lo dispuesto en tales, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Considerando el artículo 16 de la Ley 38/2003 se formalizará convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, así como el contenido del mismo.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 021.43302.48911, “Subvenciones estímulo para el consumo en empresa local”, del Presupuesto de 2022.

En lo referente a la gestión del gasto se estará a lo dispuesto en el artículo 34. 4 de la Ley 38/2003, realizándose el pago de la subvención de forma anticipada, entregándose los fondos con carácter previo a la justificación, la cual se realizará según se estipula en la cláusula octava del convenio.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |  |



Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019, ASGE/2019/1891, de delegación de competencias, en las que la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de dicho nombre. Y visto el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en la que se establece que el órgano competente para la resolución de las subvenciones que sean de concesión directa será el Ayuntamiento en Pleno,

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio a suscribir con la Federación Alicantina de Comercio de la PYME (FACPYME), con número de CIF G03831278 para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los “Bonos Consume Mutxamel”, así como la convocatoria para adquisición de los bonos por parte de los consumidores, cuyos textos figuran como Anexo a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Autorización, Disposición del gasto y Reconocimiento del Pago, por importe de 151.670.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43302.48911, “Subvenciones estímulo para el consumo en empresa local”, desglosándose por una parte el importe de 18.108 € como subvención concedida a FACPYME como entidad colaboradora, y por otra parte, la cuantía de 133.562 € como fondos provenientes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante concedidos al Ayuntamiento de Mutxamel para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022.

**TERCERO.-** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos de proceder a la transferencia de los fondos una vez se haya suscrito el convenio, y con fecha anterior al inicio de la campaña prevista para el día 23 de agosto de 2022.

**SEXTO:** Hacer saber a la beneficiaria, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

**SEPTIMO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de ayudas canalizadas a través del “Bono consume Mutxamel”.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo a FACPYME con CIF: G03831278, indicando que atendiendo a lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte del beneficiario manifestación en sentido contrario.

**NOVENO:** El presente pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, así como ser recurrido ante las jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

**ANEXO**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “BONOS CONSUME MUTXAMEL”**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Sebastián Cañadas Gallardo con DNI 21422344Y en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, con CIF nº P0309000H, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Avd. Carlos Soler, 64

Y de otra parte, Carlos Baño Marhuenda, con NIF 21468922D, en calidad de Presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, en adelante, de ahora en adelante, FACPYME, con CIF: G03831278, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Orense, 10. Alicante

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar el presenta Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.

**EXPONEN**

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que unido a la crisis energética actual repercutiendo en un menor poder adquisitivo del consumidor, ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y de servicios, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Mutxamel, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Mutxamel, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |





Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mutxamel, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Mutxamel, dando soporte a los ciudadanos, personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y la actual crisis energética.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Mutxamel es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Mutxamel ha recibido una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- consumo , como medida de inyección económica tras la crisis generadas por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética.

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 021.43302.48911 “Subvenciones estímulo para el consumo en empresa local”, con crédito presupuestario destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña, aumentar sus ventas y paliar los efectos negativos de la pandemia del Covid-19 y actual crisis energética.

FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



de reactivación del consumo a través de los Bonos consume en Mutxamel. Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPYME, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto designar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Mutxamel con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos de comercios, hostelería y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19, y la actual crisis energética en una acción de fomento del consumo y de apoyo a empresas locales.

#### SEGUNDA. FINANCIACIÓN

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragadas por el Ayuntamiento de Mutxamel con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43302.48911 SUBVENCIONES ESTIMULO PARA EL CONSUMO EN LA EMPRESA LOCAL del ejercicio 2022, por un importe de 151.670,00 €.

De ese importe, el Ayuntamiento de Mutxamel contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad de 18.108,00 €. La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos – consumo, por importe de 133.562,00 € procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



Mutxamel con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 151.670,00 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

1. Un importe de 133.562,00 € como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Mutxamel que consistirá en la puesta en circulación de una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

b) Un importe de 18.108,00 €, destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:

- Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: Alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la compra y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la compra de bonos.
- Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.
- Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicado los bonos-consumo
- Gastos del servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

2. Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

3. Gestionar y asumir los gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.

|              |                            |            |               |
|--------------|----------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención  | 03/10/2022 | El Secretario |
| Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 03/10/2022 | ALCALDE       |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



4. Facilitar instalaciones para la prestación del servicio presencial al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

La Federación Alicantina de Comercio de la Pyme- FACPYME- actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUME MUTXAMEL" del Ayuntamiento de Mutxamel.

La Federación se compromete por medio del presente convenio a:

1. Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web.
2. Poner un servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital y tienen dificultades para realizar la compra de bonos online.
3. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales adheridas y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña.
4. Alquiler de servidores y contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma online
5. Poner a la venta los "bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
6. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
7. Colaborar en la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
8. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de la convocatoria.

Firma 1 de 2  
 José Manuel Baeza Mención  
 03/10/2022  
 El Secretario

Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 03/10/2022  
 ALCALDE

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |



9. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados a Facpyme, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.
10. Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Federación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.
11. Justificar al Ayuntamiento de Mutxamel el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el presente documento. Al final de la campaña, se procederá a la devolución al ayuntamiento de la totalidad de los fondos no distribuidos, y de los bonos adquiridos no canjeados. De esta manera, el adquirente de los bonos podrá solicitar la devolución de su aportación ante el Ayuntamiento de Mutxamel.
12. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Mutxamel para facilitar el control y la justificación.
13. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Federación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de Mutxamel, con financiación obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022).

**QUINTA. PUBLICIDAD.**

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Mutxamel, la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la mención de que la campaña de Bonos consume Mutxamel ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022

|              |                            |            |               |
|--------------|----------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención  | 03/10/2022 | El Secretario |
| Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 03/10/2022 | ALCALDE       |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



## SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Mutxamel, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Mutxamel, al e-mail [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

## SÉPTIMA.- DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa “BONO CONSUME MUTXAMEL” desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.

La campaña comenzará una vez abonado a FACPYME, el 100 % del importe indicado para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

Comenzará el 23 de agosto de 2022 y finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Se realiza en tres fases:

PRIMERA FASE: Captación de empresas.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos



TERCERA FASE: Consume tus Bonos

## OCTAVA. –JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la campaña FACPYME como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Mutxamel a través de la sede electrónica y antes del 20 de octubre de 2022, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |   |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |   |



**A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS BONOS CONSUME MUTXAMEL**

- Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, número epígrafe I.A.E y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe transferido a cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excell.
- Relación detallada de los compradores de los bonos con la identificación de la persona que ha comprado el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excell.
- Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excell.
- Certificado expedido por el presidente de FACPYME en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.

**B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.**

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior a 18.108, 00 € que incluirá:

- Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de Mutxamel al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta.
- Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña “Bonos consume en Mutxamel” entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el detalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anejará

|              |            |                            |         |
|--------------|------------|----------------------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 03/10/2022 | El Secretario              | ALCALDE |
| Firma 2 de 2 | 03/10/2022 | Sebastian Cañadas Gallardo |         |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



documentación gráfica justificativa de lo indicado acorde a lo indicado en la base quinta “publicidad”.

- Relación de facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:
  - Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
  - Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
  - Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
  - Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por FACPYME.
- Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes después a la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.
- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Mutxamel derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

|              |                            |            |               |
|--------------|----------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención  | 03/10/2022 | El Secretario |
| Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 03/10/2022 | ALCALDE       |

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

### **NOVENA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Mutxamel realizará el pago del 100% del convenio a FACPYME una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante los meses de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

### **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.**

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los

|                            |            |         |
|----------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2               | 03/10/2022 | ALCALDE |
| José Manuel Baeza Mención  |            |         |
| Firma 2 de 2               | 03/10/2022 | ALCALDE |
| Sebastian Cañadas Gallardo |            |         |
| El Secretario              |            |         |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



supuestos regulados en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

**UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- El Concejal de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de FACPYME o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

**DUODÉCIMA. VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta la justificación de la subvención gestionada, máximo el 20 de octubre de 2022.

**DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

**DECIMOQUINTA. INTERLOCUCIÓN.**

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Mutxamel a través de la técnico

|              |                            |            |               |
|--------------|----------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención  | 03/10/2022 | El Secretario |
| Firma 2 de 2 | Sebastián Cañadas Gallardo | 03/10/2022 | ALCALDE       |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |





responsable de la Agencia de Desarrollo Local, a la dirección de correo electrónico: [lcases@mutxamel.org](mailto:lcases@mutxamel.org) y por parte de FACPyme a través de la persona, Ana Gosálvez a la dirección del correo electrónico: [direccion@facpyme.es](mailto:direccion@facpyme.es)

**DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.**

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación. Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

**DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

**DECIMO OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE**

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Carlos Baño Marhuenda

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel  
Alicantina  
de la Pyme

Presidente de la Federación  
de Comercio

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA  
“BONO CONSUME MUTXAMEL”**

**1. OBJETO**

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |  |



las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 133.562,00 € procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

**2. FORMA DE GESTIÓN.**

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Mutxamel, a todos los efectos relacionados con la subvención.

**3. COMERCIOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES.**

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Mutxamel y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Mutxamel.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

**4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y EMPRESAS.**

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



El plazo para adherirse se abrirá el 23 de agosto del 2022 y se cerrará el 15 de septiembre de 2022.

**5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

- Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas.
- Los bonos tendrán un valor de 10, 20 ,50 y 100 euros.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME.
- Para la compra del bono será necesario:
  - Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
  - Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa Bonos consume Mutxamel.
  - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los bonos Consume Mutxamel ayudas públicas al consumo.
  - Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Consume Mutxamel”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpo@mutxamel.org
  - Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consume Mutxamel ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022.
- Tras la compra de los bonos el beneficiarios recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.
- El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.

|              |                            |            |               |
|--------------|----------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención  | 03/10/2022 | El Secretario |
| Firma 2 de 2 | Sebastián Cañadas Gallardo | 03/10/2022 | ALCALDE       |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



- Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 100 €. La subvención sería de 50€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50€), independientemente del número de bonos que adquiera.
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Mutxamel durante dos días a inicio del periodo de venta.

## 6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza el día 1 de septiembre y finaliza el 30 de septiembre de 2022.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

## 7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

|                             |   |  |  |
|-----------------------------|---|--|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |  |



La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará el 1 de septiembre y finaliza el 30 de septiembre de 2022

**8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Mutxamel, en la web creada por FACPYME y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.<sup>a</sup> los Bonos consume Mutxamel podrán gastarse en los empresas adheridas de Mutxamel que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
  - Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
  - Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.

|                           |            |                            |            |         |
|---------------------------|------------|----------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2              | 03/10/2022 | El Secretario              | 03/10/2022 | ALCALDE |
| José Manuel Baeza Mención |            |                            |            |         |
| Firma 2 de 2              | 03/10/2022 | Sebastian Cañadas Gallardo |            |         |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |





- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
  - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
  - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
  - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
  - Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
  - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
  - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

2. Resolución del recurso de reposición presentado contra el Acuerdo del Pleno por el que se modifica la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. EXP 2022/4537.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 3 de agosto de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 8.08.2022, que dice:

“Visto recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Leticia Rueda Martínez en condición de interesada, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, de fecha 30 de junio de 2022 por el que se modifica la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, publicado en el Boletín de la Provincia número 126, en fecha 6 de julio del mismo año.

Resultando que, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 124, el plazo establecido para dictar y notificar la resolución del mencionado recurso es de un mes, por lo que se hace necesario el despacho extraordinario del asunto a fin de acordar la resolución del recurso interpuesto en tiempo y forma.

|                            |            |               |
|----------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2               | 03/10/2022 | El Secretario |
| José Manuel Baeza Mención  |            |               |
| Firma 2 de 2               | 03/10/2022 | ALCALDE       |
| Sebastian Cañadas Gallardo |            |               |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de julio de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 126 el acuerdo plenario por el que se modifica la plantilla y la Relación de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel. Dicha modificación supone crear plazas reservadas a personal funcionario de Técnico de Administración General, Administrativo, Psicólogo, dos Educadores sociales y un Trabajador Social, así como los puestos de trabajo correspondientes de Psicólogo del Equipo Social Base, dos de Educador social, uno de trabajador social y otro de administrativo. A su vez, la modificación supone la amortización de una plaza de de Asesor Jurídico de Servicios Sociales de Administración Especial.

**SEGUNDO.-** Con número de registro de entrada 2022/9662, de fecha 1 de agosto de 2022 número de Registro REGAGE22e00033341986, se interpone recurso potestativo de reposición por D<sup>a</sup>. Leticia Rueda Martínez contra el citado acuerdo del Ayuntamiento en Pleno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Asimismo, el artículo 124 señala que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. A su vez, el artículo 112 de la LPACAP establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Resultando que, toda vez que la RPT puede ser objeto de recurso en tanto en cuanto se trata de un acto administrativo y se ha interpuesto por la interesada en el proceso, legitimada para su interposición a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP, habiéndose presentado dicho recurso en tiempo hábil en virtud de lo preceptuado en el referido artículo 124, corresponde al Ayuntamiento Pleno la resolución del presente recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin embargo, la plantilla, que fue publicada el 6 de julio en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose quince días para alegaciones, ha devenido definitiva por el transcurso del plazo concedido sin manifestación de alegaciones, no siendo por ello posible recurso de reposición contra dicha disposición de carácter general, en

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |  |



concordancia con los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Una vez vistas las alegaciones de la recurrente respecto a la falta de competencia del órgano para aprobar la modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en primer lugar, tal y como se extrae de las manifestaciones efectuadas, la plantilla y por tanto su modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, pero esto encuentra su justificación no en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), sino en el artículo 22.2 i) de la misma norma, que indica: *“i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”*.

Por otro lado, y al contrario de las manifestaciones efectuadas en el recurso interpuesto, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo no es competencia de la Junta de Gobierno Local, ya que el artículo aludido para respaldar la opinión jurídica de la recurrente se aplica a los municipios de gran población, formando parte del Título X denominado *“Régimen de organización de los municipios de gran población”*, cuestión que ni afecta, ni ocupa al Ayuntamiento de Mutxamel.

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), que las Relación de Puestos de Trabajo tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que a su vez prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Por ello, la aprobación de la RPT, y consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de la legislación anteriormente mencionada, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

**TERCERO.-** Respecto al procedimiento a seguir para la modificación de la plantilla y de la Relación de puestos de Trabajo, en concreto a lo referido a la amortización de la plaza de Asesor Jurídico de Servicios Sociales y el puesto de Asesor Jurídico de Servicios Sociales, para la creación de una plaza estructural reservada a personal funcionario de Técnico de Administración General, cuyas funciones son correspondientes al puesto de trabajo de Jefe del Departamento Jurídico de Servicios Sociales, cabe señalar que aclarada la competencia y habiendo actuado conforme a la misma, merece hacer algunas aclaraciones.

La RPT se define como un instrumento técnico, necesario para definir, ordenar y estructurar el personal al servicio de la administración de acuerdo con las necesidades de los servicios. Además añade el artículo 126.4 del TRRL, que las RPT tendrán en todo

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley LRBR/1995 ya expuesta.

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece que *"las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias"*. Es por ello que en la modificación aprobada se recoge la naturaleza del puesto de trabajo, el grupo de clasificación, la escala, subescala, clase y tipo de puesto, la titulación requerida, el nivel de complemento de destino, específico, sistema de provisión, jornada incompatibilidades y misión del puesto de trabajo.

En ampliación de lo anterior, cabe mencionar los artículos 34 y 37.1.c) del TREBEP, mediante los cuales se pone de manifiesto la obligatoriedad de que las modificaciones que afecten a las RPT sean objeto de negociación en la Mesa correspondiente, actuación que esta entidad llevó a cabo, mediante sesión de la Mesa de Negociación celebrada en fecha 14 de junio de 2022 en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, *además habiendo alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.*

Respecto a la norma autonómica, el artículo 42 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece que la clasificación de los puestos de trabajo es el procedimiento a través del cual y previo análisis de cada puesto, se determina su posición organizativa, su contenido funcional y los requisitos para su desempeño, además, en su caso, de otras características. Los criterios de clasificación, que estarán determinados reglamentariamente, garantizarán la ausencia de cualquier discriminación directa o indirecta de mujeres y hombres.

Siendo esta la normativa aplicable no entendemos que se haya visto alterado el procedimiento de modificación ni se hayan incumplido en modo alguno los requisitos establecidos tanto en la norma estatal como autonómica, resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente, cuestión que se da en el supuesto concreto, dando cumplimiento a los principios de racionalidad, economía y eficacia de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Consecuentemente es cada administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, potestad que se materializa mediante la aprobación o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. Son varias las sentencias que han puesto de manifiesto en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990 o de 23 de abril de 1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las administraciones públicas a la hora de consolidar, modificar o

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el *status* del personal a su servicio como parte de la potestad de autoorganización de las administraciones locales reconocida en el art. 4 LRBRL, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución Española y los límites que establezca el legislador, debiendo en todo caso respetar la preceptiva negociación sindical TREBEP.

Por otro lado, considerando que la plantilla orgánica es consustancial con la potestad de autoorganización ya mencionada, y reiterada en el artículo 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y aun quedando excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales, esta administración ha procedido en la misma convocatoria de la Mesa de Negociación a tratar ambas cuestiones, plantilla y relación de puestos de trabajo.

**CUARTO.-** Tratado ya el procedimiento seguido para la modificación de la plantilla y de la RPT de este Ayuntamiento cabe mencionar el carácter estructural de la plaza de Asesor jurídico, especialmente en relación como indica la recurrente con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, que impone unos ratios mínimos de profesionales en sus arts. 64 a 67, que según su art. 107 *“Será obligación de las entidades locales la aplicación de los acuerdos o los convenios colectivos vigentes, independientemente de las cuantías de los módulos financiados”*.

Tras la participación en estos programas durante un largo periodo de tiempo, se observa que diversos puestos, entre los que se encuentra el de Jefe del Departamento Jurídico de Servicios Sociales, se trata de puestos estructurales que responden a necesidades de los servicios sociales que se prestan a la ciudadanía, con independencia de la financiación, es por ello que al tratarse de un puesto estructural se aborda la inclusión tanto de la plaza de Técnico de Administración General con titulación requerida de Licenciatura o Grado en Derecho en la plantilla, como el puesto de Jefe del Departamento Jurídico de Servicios Sociales en la Relación de Puestos de Trabajo.

Dada la necesidad manifiesta de dotar al equipo de servicios sociales de una persona de apoyo jurídico, tal y como establece la ley 3/2019 en su Capítulo IV, Sección Primera, en la que recoge los equipos profesionales, y teniendo en cuenta la potestad que tiene la administración de autoorganización se considera conveniente crear en plantilla una plaza de Técnico de Administración General con titulación requerida de Licenciatura o Grado en Derecho con carácter estructural a ocupar por personal funcionario y un puesto de trabajo Jefe del Departamento Jurídico de Servicios Sociales cuyas funciones dan cumplimiento a la ley 3/2019, por lo que, ningún precepto legal se incumple, sino al contrario, se estructuraliza una plaza y puesto de trabajo a fin de dotar de mas solidez al equipo de servicios sociales.

Por lo tanto, no se amortiza la plaza negando la necesidad de contar con un puesto de apoyo jurídico a los Servicios sociales, sino con motivación suficiente en la existencia de funcionarios de carrera aptos para el desempeño del puesto, sin que resulte arbitraria o falta de justificación, amparado en la necesidad de estructurar los efectivos

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |





con los que este Ayuntamiento cuenta y dentro de su potestad de autoorganización legalmente reconocida, dotando de consistencia estructural al equipo de servicios sociales y proveyendo el puesto de trabajo de Jefe de Departamento jurídico con las funciones contenidas en la modificación de la relación de puestos de trabajo a través de la movilidad, haciendo un uso racional del personal y bajo los principios de economía y eficiencia.

Corolario de lo anterior, entre las funciones descritas para el puesto de trabajo de Jefe de Departamento Jurídico de Servicios Sociales, se encuentran “A) Asesoramiento jurídico a usuarios: a) prestar información y asesoramiento jurídico gratuito, en todos los ámbitos del derecho, a las personas residentes en el municipio; b) efectuar las derivaciones correspondientes requeridas por el caso; c) determinar la sostenibilidad jurídica de la pretensión planteada y valorar si la persona que acude al servicio puede ser beneficiario/a al derecho de beneficio de la asistencia jurídica gratuita; en este caso se procederá a la orientación y gestión de dicha solicitud para su presentación posterior por el usuario ante el órgano correspondiente; B) Asesoramiento jurídico al equipo de servicios sociales: a) realizar un seguimiento de la evolución del expediente y coordinar, en caso de que sea necesario, con otras áreas el expediente referenciado (juzgados, fiscalía, abogados...); b) gestión, estudio, informe y propuesta de carácter superior en aspectos jurídicos y legales, así como realización de escritos, recursos, reglamentos, convenios, pliegos de condiciones y otros documentos en relación con los temas propios del servicio; c) participar en los programas, campañas o similares que se desarrollen en los servicios sociales dentro de su marco competencial; d) asistencia como miembro de diversas comisiones de seguimiento y otras; e) elaborar informes, memorias, estudios o documentos relacionados con su ámbito profesional; f) tramitación de expedientes en sus aspectos jurídicos; g) registro de las visitas que atienda en el desarrollo de sus funciones; h) cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales; C) Otras funciones. en general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas en el ejercicio de su titulación, que le sean asignadas por la Jefatura del servicio, Sr. Alcalde o Concej/a Delegado/a” dando por tanto cumplimiento al apoyo jurídico contenido en la mencionada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

**QUINTO.-** Por lo que respecta a la alusión al Reglamento para la Gestión de Bolsas de Trabajo Temporal en el Ayuntamiento de Mutxamel aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº49, de fecha 11 de marzo de 2016 por parte de D<sup>a</sup> Leticia Rueda Martínez, señalar que dicho Reglamento tal y como expone en su artículo primero, donde recoge el ámbito de aplicación, tiene cabida para la selección de personal de servicios de carácter temporal, y es precisamente esa situación la que no ocurre, ya que en el supuesto concreto no se produce llamamiento de personal temporal, ni se recurre a la bolsa convocada en noviembre de 2018, sino que se provee con el propio personal del Ayuntamiento mediante estructuración de los servicios de manera justificada.

A más abundamiento, el artículo 9 del referido Reglamento recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento puede en caso de puesto vacante, bien no cubrirlo provisionalmente o bien cubrir lo mediante llamamiento interno de empleados

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



municipales. Además en relación con lo anterior, y aun siendo en el supuesto de funcionarios interinos, el artículo 10.3 del TREBEP establece que la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: “a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos; b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados; c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento; d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”, cuestión que pone de manifiesto la potestad de la administración de poder cubrir los puestos a través de los procedimientos legalmente establecidos, así como proceder a la amortización de los mismos.

Es por ello que el hecho de que la recurrente haya desempeñado mediante contratación laboral un puesto de trabajo del grupo A1 correspondiente al puesto de asesor jurídico de Servicios Sociales no supone ningún derecho preferente para su contratación o nombramiento como funcionaria interina toda vez que se ha optado por cubrir el puesto a través de los mecanismos legalmente establecidos mediante movilidad de los funcionarios de la propia administración.

**SEXTO.-** Resulta importante diferenciar, cuestión que no realiza la recurrente, entre plaza (cuerpo, escala o categoría genérica), y puesto, ambos elementos relacionados pero de naturaleza jurídica y finalidad diferentes. Por supuesto, cada plaza es también un puesto y está ocupada por alguna persona, pero una plaza de la misma naturaleza puede referirse ocupar puestos diferentes, por lo que existe entre ambos diferencias, que implican a su vez la innecesariedad de idéntica denominación de ambos, por ello, puede existir una plaza de Administrativo y un puesto de Jefe de Negociado de contabilidad sin que ello suponga ninguna incongruencia.

Al hilo de lo anterior, se denomina puesto de trabajo al conjunto de tareas homogéneas, es decir, relativas a la misma actividad y función, asignadas y realizadas por una sola persona, es decir el puesto de trabajo está ligando las personas con determinadas tareas.

Tal y como hemos sostenido, la ocupación de un puesto concreto de trabajo debe tener necesariamente su respaldo y vinculación en la plantilla de personal a través de la plaza del grupo o subgrupo profesional al cual accede el funcionario, pero esto no significa en modo alguno que la denominación de la plaza y el puesto deban coincidir.

A mayor abundamiento, una funcionaria titular de una plaza de Técnico de Administración General con titulación requerida de Licenciatura o Grado en Derecho, ocupa el puesto de Jefe de Departamento Jurídico de Servicios Sociales, cuya creación corresponde al Acuerdo Plenario celebrado el día 26 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín de la Provincia de fecha 6 de junio de 2022, acuerdo que también ha sido objeto de recurso de reposición por D<sup>a</sup> Leticia Rueda Martínez, y habiéndose resuelto por este ayuntamiento ha sido notificado en plazo a la parte interesada.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento en Pleno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el recurso interpuesto por D. Leticia Rueda Martínez contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, de fecha 26 de mayo de 2022, publicado en el Boletín de la Provincia nº 106 de fecha 6 de junio de 2022, por el que se modifica la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo en lo que a esta última afecta y no en relación a la plantilla.

**SEGUNDO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Leticia Rueda Martínez contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, de fecha 26 de mayo de 2022, publicado en el Boletín de la Provincia nº 106 de fecha 6 de junio de 2022, por el que se modifica la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo por cuanto no se observa que se haya incurrido en ninguna causa de nulidad respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

**TERCERO.-** Se notifique este acuerdo a la recurrente, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.”

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3. Expediente de modificación de créditos número 2022/023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica las aplicaciones presupuestarias objeto del expediente de modificación de créditos.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera que se ha aprovechado este Pleno extraordinario de aprobación del bono consumo para incluir otros temas como si de un pleno ordinario se tratara, como por ejemplo los puestos de conserje del nuevo mercado. Ven una falta de planificación por lo que su voto será de abstención.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) entiende las necesidades referidas a la biblioteca, polideportivo y del nuevo mercado municipal, si bien y a raíz del cierre de la piscina

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



municipal, podría haberse incluir partida para dotar de seguridad al Polideportivo Municipal. No obstante, su voto es a favor.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de agosto de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 8.08.2022, que dice:

“Emitida Memoria de Alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Patrimonio, Personal y Obras Municipales, para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente 2022/023 de modificación de créditos al presupuesto de 2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

| Partida           | Descripción  | Importe  |
|-------------------|--|----------|
| 111.43120.2269919 | GASTOS DIVERSOS.INDEMNIZACION COMPENSATORIA TRASLADO MERCADO | 45192,07 |
| 114.43120.12005   | SUELDOS DEL GRUPO E.   | 4288,13  |
| 114.43120.12100   | COMPLEMENTO DE DESTINO.                                      | 2485,28  |
| 114.43120.12101   | COMPLEMENTO ESPECÍFICO.                                      | 2888,41  |

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....54853,89

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

| Partida         | Descripción  | Importe   |
|-----------------|--|-----------|
| 202.33211.62217 | OBRA ACOND. BIBLIOTECA PZA. RUZAFÁ                         | 392345,38 |
| 202.34201.62203 | OBRA MEJORA ACCESIBILIDAD ACCESOS INTERIORES POLIDEPORTIVO | 48000,00  |
| 202.43120.62219 | REM.O.COLG.EL SALVADOR PARA NUEVO MERCADO MUNICIPAL        | 131393,96 |

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....571739,34

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

**BAJAS POR ANULACION**

| Partida         | Descripción           | Importe |
|-----------------|-----------------------|---------|
| 114.13000.12001 | SUELDOS DEL GRUPO A2. | 9661,82 |

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....9661,82

**AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO**

| Concepto | Descripción                                    | Importe   |
|----------|--|-----------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES. | 616931,41 |

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO..... 616931,41

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 03/10/2022 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 03/10/2022 El Secretario

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



**ACUERDO**

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1); y 7 abstenciones del grupo municipal PSOE (7).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

4. Aprobación del proyecto para nueva Biblioteca Municipal de Mutxamel EXPEDIENTE 2020/2186

**INTERVENCIONES**

El Sr. García Berenguer (PP) indica que, en la anterior legislatura, este equipo de gobierno y la mayoría de grupos de la oposición acordaron una restructuración de espacios culturales para dotar al centro tradicional de polos de atracción para el municipio y crear un eje cultural y de servicios. Ahora, se ha considerado ubicar la biblioteca municipal en el centro histórico y el Museo Arcadi Blasco en la Casa de la Cultura.

El expediente de restructuración de espacios es de 2016 y consta informe de la técnico de Cultura donde expresa la idoneidad de ubicación en la Casa de la Cultura para el futuro Museo, así como informe de la archivera bibliotecaria donde pone de manifiesto las deficiencias de la biblioteca y su exclusión de la red de bibliotecas de la Generalitat Valenciana. Para poder avanzar en el proyecto se cuenta con la voluntad de la familia de Arcadi Blasco para la nueva ubicación del Museo, plasmado en el nuevo convenio firmado con la familia y la Universidad de Alicante.

La nueva biblioteca se considera un espacio abierto y polifuncional donde el libro, el estudio, las nuevas tecnologías, la formación, el trabajo corporativo y las actividades de animación lectora tengan todo el protagonismo, además de mejorar las condiciones de trabajo del personal, ampliando el horario de apertura.

El coste total de la nueva biblioteca es de 2 millones 433 mil euros, a la que se le ha aplicado la revisión de precios que ha hecho se incremente el precio final. Se encuentra incluido en el Plan Planifica de la Diputación, con subvención de 440.000€ y se va a concurrir a la próxima convocatoria de ayudas del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de entidades locales.

Es una oportunidad para el municipio y su centro histórico, que ha costado llegar por el retraso que supuso la pandemia y además por ser un proyecto muy trabajado, con muchas supervisiones y subsanaciones que han dilatado el resultado final.

Agradece a los grupos municipales que les han apoyado.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que no todos los grupos municipales estaban de acuerdo con la nueva ubicación, pues el GM PSOE siempre ha defendido la postura del artista en aquel momento, aunque es cierto que ahora, la familia tiene otra visión.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |





Aparte, les hubiera gustado que el equipo redactor explicara el proyecto a la Corporación y al personal que trabaja en la biblioteca. Por todo ello, el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) indica que se trata de una propuesta que se ha recogido, año tras año, en los programas electorales de los grupos de la oposición, y manifiesta su satisfacción de que por fin se acometan las obras. La revisión de precios ha hecho que un proyecto inicial de 1 millón 300 mil euros en 2015, haya pasado a 2 millones 800 mil euros. Únicamente recordar lo que repite cada año en el tema presupuestario: “que se ejecute el presupuesto”, porque podríamos haber disfrutado de ese eje fundamental para el municipio y no hubiera costado esta cantidad.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice que no se trata de una propuesta de esta legislatura sino de la anterior también, y que llevan siete años proponiendo ambos proyectos -biblioteca y Museo Arcadi Blasco- en las enmiendas al Presupuesto Municipal.

Votarán a favor, si bien les hubiera gustado que el equipo redactor mostrase y explicara cómo es el proyecto. Reitera lo manifestado por el Sr. Pastor Gosálbez sobre la falta de ejecución del Presupuesto, que de haberse hecho año tras año ya contaríamos con un eje cultural, unas instalaciones deportivas mejor, etc.

El Sr. García Berenguer explica la evolución en el destino del edificio, primero Museo etnográfico, en el 2010 para Museo de Arcadi Blasco, para posteriormente se aceptara la nueva ubicación del Museo en la Casa de la Cultura.

En cuanto al personal de la biblioteca dice que sí han sido consultados y así se recoge en el proyecto.

Se ha trabajado en el proyecto, pero la situación ha sido compleja y no ha podido comenzar antes.

Adelanta que en el mes de septiembre el equipo de gobierno se reunirá con el equipo redactor con los grupos de la oposición.

El Sr. Pastor Gosálbez pide se tenga en consideración la colocación de placas solares en ese edificio.

Termina el Sr. Alcalde dice que el proyecto nació en el 2007-2008 con el museo etnográfico, posteriormente en el 2010 se cambió a Museo Arcadi Blasco, proyecto que podría haberse ejecutado pues contaba con el beneplácito y la aportación del Ministerio, Generalitat Valenciana y Diputación, y lo que faltó fue la aportación municipal. Cuando entró el equipo de gobierno se pensó otra ubicación, pero la situación económica no era la misma y no se pudo hacer hasta ahora.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 03/10/2022 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 03/10/2022 El Secretario

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de agosto de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 8.08.2022, que dice:

“ANTECEDENTES

1.- **7 de julio de 2020.** Providencia del Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras Públicas por la que dispuso la tramitación para la contratación de los trabajos de redacción del proyecto de la obra Nueva Biblioteca Municipal.

2.- **24 de diciembre de 2020.** Publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante nº 245 de la resolución de aprobación de concesión de subvenciones del Plan PLANIFICA: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales) en la que se incluye la concedida al Ayuntamiento de Mutxamel para la financiación de las obras de Nueva Biblioteca Municipal por un importe de 440.704,00 €, según las Bases publicadas en el BOP nº 81 de 30 de abril de 2020.

3.- **18 de febrero de 2021.** Adjudicación por Junta de Gobierno Local del contrato de servicios para la Redacción del proyecto de referencia a la empresa Vetges Tu I Mediterrania S L P.

4.- **24 de febrero de 2022.** Adjudicación por la Junta de Gobierno Local del contrato de servicios para la supervisión técnica del proyecto para Nueva Biblioteca Municipal, a favor de EFEALCUBO ARQUITECTURA SCP.

5.- **28 de julio de 2022.** Presentación por la empresa Vetges Tu I Mediterrania S L P, adjudicataria del contrato de redacción del correspondiente proyecto técnico en soporte PEDRIVE, que contiene los documentos integrantes del proyecto en formato PDF firmados electrónicamente, así como los archivos editables y archivo BC3 de mediciones y presupuesto. RGE nº 2022/9529, y que recoge la subsanación de las deficiencias advertidas por los supervisores en sus informes de 31 de marzo de 2022 y 14 de julio de 2022 que constan en el expediente.

6.- **2 de agosto de 2022.** RGE número 2022/9717, Instancia de la mercantil adjudicataria del contrato de supervisor del proyecto por la que presenta el preceptivo informe favorable de supervisión del proyecto proponiendo su aprobación

7.- Del proyecto presentado y de los anteriores antecedentes se desprenden los siguientes datos:

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Presupuesto de Ejecución Material | 1.690.344,01 € |
| % de Gastos Generales             | 13,00 %        |
| % de Beneficio Industrial         | 6,00 %         |

|              |            |               |            |                            |
|--------------|------------|---------------|------------|----------------------------|
| Firma 1 de 2 | 03/10/2022 | El Secretario | 03/10/2022 | Jose Manuel Baeza Mención  |
| Firma 2 de 2 | 03/10/2022 | ALCALDE       |            | Sebastian Cañadas Gallardo |





|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Valor Estimado                     | 2.011.509,37 €  |
| % de IVA                           | 21,00 %   |
| Cuota de IVA                       | 422.416,97 €  |
| Presupuesto base de Licitación     | 2.433.926,34 €  |
| Plazo de ejecución                 | 14 meses  |
| Ubicación del proyecto y documento | Carpeta “PROYECTO DEFINITIVO DE 28.07.22 RG 2022-9529” el expediente de ABSIS |

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. (TRLOTUP).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

**SEGUNDO.- INFORME DE SUPERVISION TÉCNICA.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, se establece de la necesidad de solicitar, con carácter preceptivo, informe de supervisión del proyecto para aquellas con presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 €, IVA excluido, o para presupuestos de inferior cuantía, cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra; siendo competentes para su emisión del mismo, los Servicios Técnicos Municipales, o por técnicos externos, cuando por acumulación de trabajos de estos mismo deban de contratarse a técnicos externos.

Informe que se ha emitido el 2 de agosto de 2022, por EFEALCUBO ARQUITECTURA SCP , como adjudicatario del contrato de servicios de supervisión técnica y en el que consta manifestación expresa de que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, proponiendo su aprobación.

**TERCERO.- LICENCIA AMBIENTAL**

Según consta en el documento “D13.1\_Proyecto Actividad\_Fdo V3.pdf”, del mencionado proyecto, se justificada que la actividad principal es la de Biblioteca Municipal y cuya tramitación requiere de la tramitación de LICENCIA AMBIENTAL al estar incluida en el Anexo II y Anexo III de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana; con la categoría de:

Firma 1 de 2  
 José Manuel Baeza Mención  
 03/10/2022  
 El Secretario

Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 03/10/2022  
 ALCALDE

|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





13.2.1. Actividades con carga térmica ponderada superior a 200 Mal/m2 (800MJ/m2 según el CTE DB-SI y RSIEI 800 Mj/m2), ya que según el proyecto dicha magnitud es de 252Mcal/m2.

En los artículos 53 y siguientes de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana, se establece el procedimiento para tramitación de la concesión de la LICENCIA AMBIENTAL, siendo competencia de la concesión del Ayuntamiento, por lo que, una vez realizados los trámites de exposición al público y notificación personal a los colindantes, y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, se entenderá aprobada y concedida dicha Licencia.

Según dicha normativa, para el inicio de la actividad que requiere la comunicación de puesta en funcionamiento, dicho documento se sustituirá por el acta de recepción de las obras ejecutadas por el ayuntamiento a la que hace mención la LCSP, documento en el que consta la que las obras se han ejecutado conforme a los proyectos de obras y actividad aprobados.

**CUARTO.- LICENCIA URBANISTICA.**

Conforme al art. 234 del TRLOTUP, las obras de Proyecto para nueva Biblioteca Municipal no están sujetas a licencia urbanística, al tratarse de obras contempladas en un Proyecto de Obra Pública.

**QUINTO.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.**

Considerando lo establecido en artículo 55 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, la tramitación del expediente de licencia ambiental requiere la exposición al público por un plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en la página web del ayuntamiento por un plazo no inferior a 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y quienes lo consideren conveniente, formulen las alegaciones que estimen oportunas. Así como la notificación personal a los colindantes.

Así mismo, conforme se establece, en la base decimocuarta de las Bases que rigen la convocatoria de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el Plan “Planifica”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante”, que para aquellos proyectos cuya presupuesto de base de licitación supere el medio millón de euros (500.000,00 €) se requiere su exposición pública, circunstancia que se da en este caso y, por lo tanto, conforme el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expondrá por el mismo plazo de 20 días hábiles.

**SEXTO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.**

En el Presupuesto Municipal no existe la consignación suficiente para la financiación de las obras.

Consta en el expediente informe de intervención al respecto.”

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 03/10/2022 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 03/10/2022 El Secretario

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
|  | Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



**SEPTIMO.- COMPETENCIA ORGANICA.-** Considerando, lo dispuesto en el artículo 231 y la D.A. 2ª de la LCSP, el artículo 134 del RGLCAP, en el artículo 22 ñ) de la LRBRL y los antecedentes obrantes en el expediente, resulta competente para la aprobación del proyecto de obras el Ayuntamiento Pleno.”

Acuerdo que debe tramitarse por urgencia, en la necesidad de tramitar el expediente con la subvención concedida.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto para nueva Biblioteca Municipal, redactado por el equipo redactor que a continuación se indica y con los siguientes datos significativos.

|  |   |
|--|---|
| Presupuesto de Ejecución Material      | 1.690.344,01 €  |
| % de Gastos Generales                  | 13,00 %   |
| % de Beneficio Industrial              | 6,00 %  |
| Valor Estimado                         | 2.011.509,37 €  |
| % de IVA                               | 21,00 %   |
| Cuota de IVA                           | 422.416,97 €  |
| <b>Presupuesto Base de licitación.</b> | <b>2.433.926,34 €</b>   |
| Plazo de ejecución                     | 14 meses  |
| Clasificación del Contratista          | Grupo C categoría 4   |
| Financiación                           | 202.33211.62217.<br>Proyecto de gastos con financiación afectada 2022/2/BIBLI/1/1 |
| Necesidad de Exposición Pública        | Sí, por 20 días hábiles   |
| Objeto de la actividad                 | Biblioteca Pública  |

Equipo redactor:


VETGES TU I MEDITERRANIA S L P

**DOCUMENTOS ELECTRONICOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO:**

| <i>Nombre del documento electrónico</i>  | <i>Código seguro de validación</i>  |
|--|---|
| D01.0_Memoria_Fdo V3.pdf                 | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=6e2c870d5aa84802b81e3aca2d7e3a86001">https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=6e2c870d5aa84802b81e3aca2d7e3a86001</a> |
| D01.1_A1_Cumplimiento CTE_Fdo V3.pdf _   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=42b8e5b56966428f9ba468aa80a0843f001">https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=42b8e5b56966428f9ba468aa80a0843f001</a> |
| D01.2_A2_Normativa especifica_Fdo V3.pdf | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verif">https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verif</a>   |

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 03/10/2022 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 03/10/2022 El Secretario

|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |
| Url de validación   | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





|  |    |   |
|--|----|---|
|  |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=cc5a1c926fd4c4ba0277d3663a135e5001">icadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=cc5a1c926fd4c4ba0277d3663a135e5001</a>  |
| D01.3_A3_Memoria de cálculo_Fdo V3.pdf         | de | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=5af7696903d14330bb6cadaea02704ae001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=5af7696903d14330bb6cadaea02704ae001</a> |
| D01.4_A4_Plan de Control de Calidad_Fdo V3.pdf |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=6e30e6caea174762b7d945e9f8fdd8a2001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=6e30e6caea174762b7d945e9f8fdd8a2001</a> |
| D01.5_A5_Demoliciones_Fdo V3.pdf               |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=ca8bb253b39a446a966a45a8042a182b001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=ca8bb253b39a446a966a45a8042a182b001</a> |
| D02.1_Planos Arquitectura_Fdo V3.pdf           |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=ae1da545bf764eb698a66c6cf742b91c001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=ae1da545bf764eb698a66c6cf742b91c001</a> |
| D02.2_Planos Arquitectura_Fdo V3.pdf           |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=bbe6efb5499144ac90d66e971a6b8868001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=bbe6efb5499144ac90d66e971a6b8868001</a> |
| D02.3_Planos Arquitectura_Fdo V3.pdf           |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=12f82bcd0af24ddb97aef202fded09ca001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=12f82bcd0af24ddb97aef202fded09ca001</a> |
| D02.4_Planos Arquitectura_Fdo V3.pdf           |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=9834f2f873304c67a8bf80be640d7aaf001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=9834f2f873304c67a8bf80be640d7aaf001</a> |
| D03_Pliego de Condiciones_Fdo V3.pdf           | de | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=93c33d43b77846a78e8dda3fd29efb87001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=93c33d43b77846a78e8dda3fd29efb87001</a> |
| D04_Mediciones y presupuesto_Fdo V3.pdf        | y  | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=f24bb9e16f37467296fcb82dcbe53bde001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=f24bb9e16f37467296fcb82dcbe53bde001</a> |
| D05.1_Estudio SyS_Fdo V3.pdf                   |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=85e583f1cf3d4ba3aa34503f1e849155001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=85e583f1cf3d4ba3aa34503f1e849155001</a> |
| D05.2_Estudio SyS_Planos_Fdo V3.pdf            |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=2f575123eb964d7884fd5661e41d6b05001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=2f575123eb964d7884fd5661e41d6b05001</a> |
| D06_Estudio GR_Fdo V3.pdf                      |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=43872eb1b6f343e08b8cddd12080d111001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=43872eb1b6f343e08b8cddd12080d111001</a> |
| D07_Estudio Geotécnico V3.pdf                  |    | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=cd15755a289540">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=cd15755a289540</a>   |

|                            |            |               |
|----------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2               | 03/10/2022 | ALCALDE       |
| Sebastian Cañadas Gallardo |            |               |
| Firma 2 de 2               | 03/10/2022 | El Secretario |
| José Manuel Baeza Mención  |            |               |

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |





|   |   |
|---|---|
|   | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=5c4e9566be9d4a06b4c3d213d0cb5fc8001">bebc047ae103196d32001</a>  |
| D08_INS_Fontanería y Saneamiento_Fdo V3.pdf | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=5c4e9566be9d4a06b4c3d213d0cb5fc8001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=5c4e9566be9d4a06b4c3d213d0cb5fc8001</a> |
| D09.1_INS_Baja tensión_Fdo V3.pdf           | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=cba06336c87c4804bfe9d4b2076e60f2001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=cba06336c87c4804bfe9d4b2076e60f2001</a> |
| D09.2_INS_Baja tensión_Fdo V3.pdf           | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=7eeeb58ec7924405acd20a56e5fe3eda001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=7eeeb58ec7924405acd20a56e5fe3eda001</a> |
| D10_INS_Fotovoltaica_Fdo V3.pdf             | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=811e8daa64c245559ac94ef71bf41f63001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=811e8daa64c245559ac94ef71bf41f63001</a> |
| D11_INS_Clima-Vent-ACS_Fdo V3.pdf           | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=09e54d489b8342468af9cd739fca421e001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=09e54d489b8342468af9cd739fca421e001</a> |
| D12_INS_Especiales_Fdo V3.pdf               | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=02d6c297e7d74920a651203f1d7a7c4d001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=02d6c297e7d74920a651203f1d7a7c4d001</a> |
| D13.1_Proyecto Actividad_Fdo V3.pdf         | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=11105e07b40e4d16a7861ac895150b49001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=11105e07b40e4d16a7861ac895150b49001</a> |
| D13.2_Proyecto Actividad_Fdo V3.pdf         | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=b16d8ce2f474417dafc7a8156c1ac4f7001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=b16d8ce2f474417dafc7a8156c1ac4f7001</a> |
| D13.3_Proyecto Actividad_Fdo V3.pdf         | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=8c375b26907d453aa02b1966f2a46eb5001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=8c375b26907d453aa02b1966f2a46eb5001</a> |
| D13.4_Proyecto Actividad_Fdo V3.pdf         | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=ad586cc5fb4f42a181725f672c1a87e5001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=ad586cc5fb4f42a181725f672c1a87e5001</a> |
| D13.5_Proyecto Actividad_Fdo v3.pdf         | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=60330e07c2c94167b871a5d80b8c65da001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=60330e07c2c94167b871a5d80b8c65da001</a> |
| D14_Certificado EE_Fdo V3.pdf               | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=9a839f19c8a84471a77bf9a79d058d47001">https://sedelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=9a839f19c8a84471a77bf9a79d058d47001</a> |

*Nota: para la verificación de los documentos con el código seguro de validación se podrá realizar en las url indicadas en el cuadro anterior*

|              |                            |            |               |
|--------------|----------------------------|------------|---------------|
| Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 03/10/2022 | ALCALDE       |
| Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención  | 03/10/2022 | El Secretario |

|   |   |  |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |



**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente de licencia ambiental de Biblioteca Municipal, conforme al proyecto de Actividad que contiene el proyecto de obra que se aprueba.

**TERCERO.-** Exponer al Público el proyecto de obra y actividad por un plazo de 20 días hábiles, a los efectos establecidos en las Base decimocuarta de la convocatoria del Plan Planifica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y; el artículo 55 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

**CUARTO.-** Notifíquese a los colindantes a los efectos previstos en el artículo 55 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

**QUINTO.-** Notifíquese al equipo redactor a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo de exposición pública y el plazo para la interposición de alegaciones por los colindantes, sin haberse presentado alegación alguna al proyecto se entenderá aprobado definitivamente.”

**ACUERDO**

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1); y 7 abstenciones del grupo municipal PSOE (7).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:33:53 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
03/10/2022  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
03/10/2022  
ALCALDE

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |  |
| Código Seguro de Validación | d01074587ecd41ea9b4ad434417f8705001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a> |  |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |  |